



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
**ESTADO ELECTRONICO No. 05**

*febrero 24 de 2023*

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	54001333300220120006501	Grupo	JOSE RAFAEL - ROJAS	POLICIA NACIONAL	Auto ordena correr traslado Se ordena correr traslado del dictamen pericial presentado por el ingeniero civil MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS, por el término de cinco (05) días hábiles.		23/02/2023
2	54001333300320180004800	PROCESO EJECUTIVO	SANTANDER PEÑARANDA VICTOR JULIO	UGPP	Auto requiere 1. Solicitar a la Contadora de los Juzgados Administrativos de Cúcuta, DIANA CAROLINA CONTRERAS SILVA, allegar el expediente de la referencia con lo dispuesto por este Despacho judicial mediante auto de fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), es decir, con la revisión de la liquidación teniendo en cuenta los argumentos planteados en las objeciones obrantes en el expediente, lo anterior, para continuar con el trámite procesal correspondiente. Por Secretaría procédase de conformidad.		23/02/2023
3	54001333300320210027600	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	JULIO HERNANDO CORTES VARGAS	UGPP	Auto Corre Traslado Medida <b>Cautelar - CPACA</b> Vista la solicitud de medida cautelar pedida por la parte accionante se dispone, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado de la misma, por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación respectiva.		23/02/2023

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
4	54001333300320220008900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MILENA MIRANDA MENDOZA	FOMAG	<b>Auto resuelve excepciones</b> Se declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Departamento Norte de Santander. así mismo se declara no probada la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.		23/02/2023
5	54001333300320220009000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROBERT LLAIN GUARNIZO	FOMAG	<b>Auto resuelve excepciones</b> Se declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Departamento Norte de Santander. así mismo se declara no probada la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.		23/02/2023
6	54001333300320220009100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMAR ALVAREZ ALVAREZ	FOMAG	<b>Auto resuelve excepciones</b> Se declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Departamento Norte de Santander. así mismo se declara no probada la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.		23/02/2023
	54001333300320220046600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BECERRA PENA - FANNY	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FOMAG	<b>Auto inadmite demanda</b> Revisado el cumplimiento de los requisitos de la demanda, la reforma de la demanda y sus anexos de conformidad con las previsiones de los artículos 161 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, encuentra el Despacho que adolece de defectos formales, situación que impone, en aplicación del artículo 170 ibídem, inadmitir la demanda, ordenando su corrección en un plazo de diez (10) días, so pena de rechazo.		23/02/2023

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
8	54001333300320220049100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO AVILIO ONTIVEROS GIL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto <b>inadmite</b> demanda Revisado el cumplimiento de los requisitos de la demanda, la reforma de la demanda y sus anexos de conformidad con las previsiones de los artículos 161 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, encuentra el Despacho que adolece de defectos formales, situación que impone, en aplicación del artículo 170 ibídem, inadmitir la demanda, ordenando su corrección en un plazo de diez (10) días, so pena de rechazo.		23/02/2023
9	54001333300320220049500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL MARIA PEREZ LOZANO	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	Auto admite demanda Admite demanda y ordena notificar.		23/02/2023
10	54001333300320220050400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL DE VERGARA AMPARO	FOMAG	Auto <b>inadmite</b> demanda Revisado el cumplimiento de los requisitos de la demanda y sus anexos de conformidad con las previsiones de los artículos 161 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, encuentra el Despacho que adolece de defectos formales, situación que impone, en aplicación del artículo 170 ibídem, inadmitir la demanda, ordenando su corrección en un plazo de diez (10) días, so pena de rechazo.		23/02/2023
11	54001333300320220050700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN MELGUIZO ROLDAN	FOMAG	Auto requiere Se dispone previo a realizar estudio de admisión oficial a la Dirección General del Ejército Nacional para que aclaren al Despacho cual fue el último lugar donde prestó servicios el demandante. Al efecto se concede un término de diez (10) días.		23/02/2023
12	54001333300320220051800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIANA PATRICIA MARTINEZ GALLEGO	ESE IMSALUD	Auto <b>inadmite</b> demanda Revisado el cumplimiento de los requisitos de la demanda y sus anexos de conformidad con las previsiones de los artículos 161 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, encuentra el Despacho que adolece de defectos formales, situación que impone, en aplicación del artículo 170 ibídem, inadmitir la demanda, ordenando su corrección en un plazo de diez (10) días, so pena de rechazo.		23/02/2023
13	54001333300320220058900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA DORIS MORENO MALDONADO	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FOMAG	Auto admite demanda admite demanda y ordena notificar		23/02/2023

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
-----	----------	------------------	------------	-----------	-----------	----------	------------

*El anterior Estado se fija hoy 24 febrero de 2023 a las (08:00 A.m), El anterior Estado se desfija hoy, 24 febrero de 2023 a las (06:00 P.m.).*

*SILVIA JULIANA ALBARRACIN DUARTE*  
Secretaria